



Municipalidad de Corral de Bustos-Ifflinger
Departamento Marcos Juárez
Provincia De Córdoba

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS - IFFLINGER
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA Nº 1011/2010**

ARTÍCULO 1º.- Ratifíquese el Convenio Marco suscripto el 07/12/2010 entre la Municipalidad de Corral de Bustos - Ifflinger, representada por el Sr. Intendente Héctor Pagani y la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Gobierno de la Provincia de Córdoba, representada por la Lic. Raquel KRAWCHIK, el que con cuatro (4) fojas útiles en anverso se incorpora como Anexo a la presente, destinado a la Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, en el marco de lo dispuesto por la Ley Nacional Nº 26.061.-

ARTÍCULO 2º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal impartirá las directivas necesarias a fin de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por la Intendencia mediante el Convenio ratificado.-

ARTÍCULO 3º.- ADHIÉRESE a los principios y disposiciones previstas en la Ley Nacional Nº 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

ARTÍCULO 4º.- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal, para que adhiera a la normativa que dicte la Provincia respecto Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en la Provincia de Córdoba.

Intendente Dr. Juan Pérez Crespo Nº 127 - C. C. 63

Telefax (03468) 429621 / 22

Email: municorral@furnet.com.ar

www.corraldebustos.gov.ar



Municipalidad de Corral de Bustos-Ifflinger

Departamento Marcos Juárez
Provincia De Córdoba

ARTÍCULO 5º.- Créase los Órganos Administrativos de Promoción y Protección de Derechos que integran el Sistema de Protección Local de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes que comprenderá:

A – Consejo Local de Infancia y adolescencia

B – Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos.¹

ARTÍCULO 6º.- Dispónese la implementación del "Sistema Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en el ámbito Municipal", a los efectos de establecer los mecanismos a través de los cuales se asegure a las niñas, niños y adolescentes el goce de los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Nacional, Constitución provincial, Convención Internacional de los Derechos del Niño, demás tratados de derechos ratificados por el Estado Argentino y el ordenamiento jurídico nacional, a partir de la vigencia de la ley Nacional 26.061, en concertación con el Gobierno de la Provincia, y en coordinación con el ámbito nacional.

Para el logro de sus objetivos el Sistema de Promoción y Protección Integral de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes contará con:

- a) Políticas, programas y medidas de promoción y protección de derechos;
- b) Los Organismos administrativos de protección de derechos creados precedentemente,

ARTÍCULO 7º.- El **Consejo Local de Infancia y Adolescencia**, es el cuerpo colegiado, deliberativo, pluridisciplinario, intersectorial y de carácter consultivo para la concertación en la formulación de propuestas de políticas públicas básicas y universales de protección integral de los derechos de las niñas, niños, adolescentes y sus familias.

¹ Según texto MODIFICADO por Art. 1º de la Ordenanza N°1268/2017.-
Intendente Dr. Juan Pérez Crespo N° 127 - C. C. 63
Telefax (03468) 429621 / 22
Email: municorral@futurnet.com.ar
www.corraldebustos.gov.ar



Municipalidad de Corral de Bustos-Ifflinger
Departamento Marcos Juárez
Provincia De Córdoba

Además de los funcionarios municipales específicos, se reconoce como imprescindible la participación de organizaciones y personas de la comunidad, y de los propios interesados: los niños y adolescentes.

ARTÍCULO 8º.- El Consejo Local de Infancia y Adolescencia estará integrado de la siguiente manera:

- a.- El Intendente de la Ciudad.
- b.- El Secretario de Desarrollo Social.
- c.- El Secretario de Cultura y Deportes.
- d.- Un (1) Representante de cada Organización No Gubernamental que tenga por objeto la Niñez, Adolescencia y la Familia.²

ARTÍCULO 9º.- El Consejo Local será presidido por el Intendente Municipal, quien en acuerdo con los restantes miembros del mismo, en la primera sesión constitutiva designa las demás autoridades que gobiernan dicho Organismo.

ARTÍCULO 10º.- EL Consejo Local, debidamente constituido, elabora su propio Reglamento Interno, que es aprobado por el voto de los dos tercios (2/3) de la totalidad de sus miembros, requiriéndose idéntica mayoría para su modificación. Funciona con la modalidad de plenario a realizarse periódicamente de la manera que se acuerde en el Reglamento y sesiona con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Sus decisiones se toman con el voto de, al menos, la mitad más uno de sus miembros presentes.

ARTÍCULO 11º.- EL Consejo Local, sesiona en pleno para resolver y cumple las siguientes funciones:

² Según texto MODIFICADO por Art. 1º de la Ordenanza N°1268/2017.-
Intendente Dr. Juan Pérez Crespo N° 127 - C. C. 63
Telefax (03468) 429621 / 22
Email: municorral@futurnet.com.ar
www.corraldebustos.gov.ar



Municipalidad de Corral de Bustos-Ifflinger

Departamento Marcos Juárez
Provincia De Córdoba

- a.- Relevar y diagnosticar la situación de Niñas, Niños y Adolescentes, y sus familias; y las ofertas de servicios y prestaciones dirigidas a los mismos.
- b.- Diseñar y aplicar un plan de acción del territorio para la protección de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes previendo la articulación de los recursos existentes y a crearse, en base al diagnóstico previsto en el inciso anterior.
- c.- Acompañar y promover las acciones gubernamentales y no gubernamentales destinadas a la conformación del Sistema de Protección Integral de Derechos.
- d.- Colaborar y asesorar a las autoridades competentes en la elaboración y diseño de planes, programas y proyectos de acción política de los derechos de las niñas, niños, adolescentes y sus familias que contemplen su desarrollo integral;
- e.- Asesorar al Departamento Ejecutivo Municipal y Concejo Deliberante, a través del desarrollo de acciones en el ámbito de su competencia y la sanción de normas de nivel local que contribuyan a la promoción, protección integral de los derechos de Niños y Adolescentes.
- f.- Poner en conocimiento y derivar a Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal, los hechos y/o denuncia ante el conocimiento de la posible existencia de violación o amenaza en el ejercicio de los derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.
- g.- Diseñar instancias de formación, capacitación y difusión de los derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.
- h.- Dictar seminarios, cursos, jornadas y talleres de investigación que tengan por finalidad acciones concretas de capacitación y asistencia técnica, en el desarrollo de los procesos de transformación institucional;
- i.- Elaborar un informe anual de las actividades realizadas y desarrolladas por el Consejo, publicarlo y mantenerlo actualizado.



Municipalidad de Corral de Bustos-Ifflinger

Departamento Marcos Juárez
Provincia De Córdoba

ARTÍCULO 12º.- ³

ARTÍCULO 13º.- El Servicio Local de Promoción y Protección de derechos funcionará dentro de la órbita de la Secretaría de Trabajo, Promoción de Empleo y Desarrollo Humano, o la que en el futuro la reemplace, y estará destinado a la generación de dispositivos de abordaje de problemáticas específicas en materia de infancia y de estrategias de intervención para casos concretos, tomando en cuenta redes comunitarias e institucionales existentes en el entorno local y provincial.

Se encontrará facultado para adoptar, dentro de sus posibilidades, medidas de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes y deberá funcionar de manera articulada y coordinada, en este un primer nivel de intervención con la Autoridad Administrativa Provincial.

También estará a su cargo la sensibilización y transformación de las prácticas institucionales de sus equipos técnicos y demás áreas del Municipio, para la plena vigencia de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

El Departamento Ejecutivo Municipal deberá propender a conformar un equipo interdisciplinario destinado a fortalecer técnicamente el funcionamiento del servicio local de promoción y protección de derechos.

El Servicio Local de Infancia actuará articuladamente y en conjunto con la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Córdoba (SENAF), sede Monte Maíz, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, u otra sede que en el futuro pudiere tener jurisdicción y competencia para nuestra ciudad, así como con las distintas dependencias de la Secretaría.⁴

ARTÍCULO 14º.- La Secretaría de Acción Social y Desarrollo Humano, o la que en el futuro la reemplace, es el Órgano de Aplicación de la presente Ordenanza.-

³ DEROGADO por Art. 2º de la Ordenanza N°1268/2017.-

⁴ Según texto MODIFICADO por Art. 1º de la Ordenanza N°1268/2017.-

Intendente Dr. Juan Pérez Crespo N° 127 - C. C. 63

Telefax (03468) 429621 / 22

Email: municorral@futurnet.com.ar

www.corraldebustos.gov.ar



Municipalidad de Corral de Bustos-Ifflinger
Departamento Marcos Juárez
Provincia De Córdoba

ARTÍCULO 15º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese a registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER A DIECISEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.-

Acta Nº 1072